

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00198-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a derecho como quiera que no se imputó el abono entregado al demandante el 28 de febrero de 2020, observándose que arroja un valor superior al que corresponde. Así las cosas las cifras de la liquidación presentada no corresponden a la realidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla, así:

CAPITAL: 41.287.725

AÑO	MES	DIAS	INTERES MORA	VALOR INTERES MORA \$
2019	mayo	31	2,4	1.032.468
2019	junio	30	2,4	995.034
2019	julio	31	2,4	1.028.202
2019	agosto	31	2,4	1.028.202
2019	septiembre	30	2,4	995.034
2019	octubre	31	2,4	1.015.403
2019	noviembre	30	2,4	978.519
2019	diciembre	31	2,4	1.002.604
2020	enero	31	2,4	1.002.604
2020	febrero	28	2,4	917.138
total intereses hasta febrero 28 2020				9.995.208.
abono febrero 28				-3,200,000.

saldo intereses menos abono				= 6,795,208.
2020	febrero	1	2,4	32.754
2020	marzo	31	2,4	1.006.870
2020	abril	30	2,3	962.004
2020	mayo	31	2,3	968.472
2020	junio	30	2,3	933.103
total intereses mora				\$ 10.698.411
intereses plazo				3.220.087
TOTAL LIQUIDACION INTERESES MAS CAPITAL				\$ 55.206.223

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Modificar la liquidación presentada por la parte demandante como quedó anteriormente.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del crédito en los términos y cantidades arriba reseñados de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar la entrega de dineros a la parte actora, a través de su apoderado judicial si tuviere poder para recibir, hasta la concurrencia de las liquidaciones en firme.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0174d0da1385859947d1f7754645bc159a04f7ae98f67a333a7bbe43047
f002d

Documento generado en 14/07/2020 10:19:28 AM